



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve CASTRO E HIJOS LTDA mediante apoderado judicial, contra LUCY ELVIRA LUNA ALBARRACIN, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare cuál es la parte demandante en la presente acción y a favor de la cual debe librar el mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta que la sociedad PRIMAX DE COLOMBIA S.A. endosó en procuración (artículo 658 Código de Comercio) el CHEQUE No. 0253772, a favor de la sociedad CASTRO E HIJOS LTDA.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá el actor ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, según lo estime conveniente.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por CASTRO E HIJOS LTDA mediante apoderado judicial, contra LUCY ELVIRA LUNA ALBARRACIN, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 30 de enero de 2023

Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00003-00

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS